Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

CONTRATO Nº 19/2014

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES TERRESTRES.

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary N° 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **ESTACIÓN BAHIA S.R.L, con** Cédula Tributaria **N° 80016742 – 2** domiciliado en Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero – Asunción, representado en este acto por el Propietario, Señor Alejandro Bruno Guggiari Carrón con C I Nº 1.107.489, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Combustibles Terrestres, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/14, Adquisición de Combustibles Terrestres, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, I.D. Nº 278.704, por el cual el **PROVEEDOR** entregara al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 129 de fecha 15 / 07/2014.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula "8" de éste contrato.
f) Las Órdenes de Compras emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------
Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.-

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Los bienes que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar será hasta cubrir la suma de trescientos ochenta y dos millones doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta (Gs. 382.230.440) guaraníes.----------

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 360 – 10 – 01- 99.----------

El Listado de Bienes Contratados se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA) incluido	Precio Total (IVA) incluido
1	15101505-001	Gasoil Aditivado	BR	Paraguay	45.000	6.890	310.050.000
2	15101503-002	Nafta Súper	BR	Paraguay	6.373	7.280	46.395.440
3	15101509-999	Nafta Flex	BR	Paraguay	4.000	5.040	20.160.000
4	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	BR	Paraguay	15	375.000	5.625.000
	TOTAL:						**382.230.440**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** iniciará los procedimientos de pago una vez que el **PROVEEDOR** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes adjudicados, presentando factura, nota de remisión y el pago se realizará dentro de los 60 días después de generado la Solicitud de Transferencia de Recurso (STR) de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.--

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

La fecha de entrega de los cupos será el día 26 de cada mes, si el día 26 cae un día sábado, domingo o feriado la entrega será el primer día hábil siguiente, conforme al pedido de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

EL PROVEEDOR: debe entregar los cupos a la Dirección Administrativa del GABIMIL sito en Juan E. O`Leary 162 El Paraguayo Independiente a más tardar 24 horas después de recepcionada la Nota de Pedido y la Orden de Compra.----------

La provisión consiste en la entrega de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal. Esto es debido a que el Gabinete Militar de la Presidencia de la República no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles, el Oferente entregará en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por la misma cantidad solicitada en la Nota de solicitud de provisión de cupos emitida por la convocante.----------

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyo valor deberán ser el equivalente a cien mil (Gs. 100.000) guaraníes, cincuenta mil (Gs. 50.000) guaraníes, veinte mil (Gs. 20.000) guaraníes y los vales para el gas licuado de petróleo tendrá un valor equivalente al precio de una garrafa de 45 kilos.----------

La emisión de los vales y/o Cupos de combustibles será solicitado por la Convocante mediante nota en forma mensual o conforme a las necesidades, el Oferente debe emitir los vales y/o cupos en 24 horas después de recepcionada la solicitud y la Orden de Compra.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCION GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el PROVEEDOR al precio establecido en su oferta, los vales para el gas licuado de petróleo será canjeado por una garrafa de 45 kilos.----------

El PROVEEDOR deberá entregar los vales y/o cupos de combustibles a la Dirección General de Administración y Finanzas sito en Juan E. O`Leary 162 y el Paraguayo Independiente a más tardar dentro de los 24 horas después de recepcionada la Nota de Pedido y la Orden de Compra.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional de los bienes adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

Reajuste de Precios: el procedimiento para reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios de la siguiente forma. El Precio de gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato, Así mismo, los precios unitarios de las naftas y gas licuado de petróleo, será reajustados conforme a la siguiente formula de tipo de cambio de dólar.

La Fórmula para la variación del precio de las Naftas y gas será los siguientes,

P=Po x C/Co

Donde

P= Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al de la fecha de pago

Co= Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de Sobres - Ofertas: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación:

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasada respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCION GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del GABINETE MILITAR.----------

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE BIENES a la orden de **GABIMIL** cuyo monto será del (10%) diez por ciento del valor máximo del contrato. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR,** dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de Combustibles por parte del PROVEEDOR en el plazo de veinticuatro (24) horas después de recepcionada la Nota de Pedido.----------
b) La entrega de Combustibles que no reúnan los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de Combustibles no aptos y que fueran entregados por el PROVEEDOR.----------
d) Además de estas causales el GABIMIL podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------
El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato para la Adquisición de Combustibles Terrestres en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 (veintiocho) días del mes de Julio del año dos mil catorce.----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR
Cnel. DEM Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON
ESTACION BAHÍA S.R.L. - PROVEEDOR
ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial